



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

T/57

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESIDENCIA DE
ASAMBLEA GENERAL

Recibido a la hora	18:15
Fecha	17/12/2025

Montevideo, 17 DIC. 2025

Señora Presidente de la Asamblea General

Ing. Ana Carolina Cosse Garrido

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente a la necesidad de extender el uso del subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa Somicar S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto contemplar la situación de desempleo forzoso de los trabajadores de empresa SOMICAR S.A. perteneciente a la industria frigorífica, ubicada en el departamento de Salto.

SOMICAR S.A. – conocida por su nombre de fantasía Frigo Salto – es una empresa nacional, que inició sus actividades en el año 2003, operando en la planta frigorífica, que históricamente fue el Frigorífico Municipal.

El referido frigorífico se convirtió en una fuente de trabajo de superlativo valor para los habitantes de la zona, siendo además reconocido a nivel nacional, contando actualmente con doscientos cincuenta y siete (257) trabajadores en planilla de trabajo unificada.

Desde hace un tiempo a esta parte, la empresa SOMICAR S.A ha soportado múltiples adversidades coyunturales y estructurales que han provocado el decaimiento de su actividad, y así, consecuentemente, el trabajo brindado a los empleados de la empresa que se desempeñan en dicha planta.

Las dificultades anteriormente referidas han generado la necesidad de amparar a sus trabajadores en diferentes regímenes de subsidio por desempleo, en relación con la reducción de las tareas y la disminución del trabajo; lo anterior, ha sido fundado en el Decreto Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981.

A principios del año 2025 la empresa enfrentó problemas financieros y económicos significativos. Sus responsables tomaron la determinación de evitar el cierre de la unidad productiva evitándolo mediante el proceso de concurso voluntario, el cual se encuentra en trámite.

Es así que la sindicatura ha informado a las autoridades competentes las acciones de su competencia que ha venido tomando para evitar el cierre de la empresa, cumplir con el pago de sus pasivos, en particular las obligaciones inmediatas que mantengan la actividad y fundamentalmente retener en actividad la valiosa mano de obra en un departamento en el cual el desempleo tiende al alza.

Por su parte la sindicatura ha informado que se ha obtenido más del 70% de adhesiones del pasivo concursal, resueltas las oposiciones, encontrándose próxima la homologación del acuerdo arribado con los acreedores concursales.

Asimismo, una vez homologado el referido acuerdo, cesará la sindicatura en su encargo, volviendo las autoridades naturales a administrar la empresa, lo que favorecerá la reactivación de la faena, pero para ello y mientras transcurre este proceso, es necesario no perder la mano de obra calificada con la que se cuenta y que ya no posee más jornales de seguro por desempleo ordinario ni del que permite otorgar el Decreto-Ley 15.180.

La sindicatura ha formalizado ante la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social medios de prueba suficientes que evidencian dicha reactivación en mérito a una adecuada gestión del capital de trabajo que generan las ventas, así como la venta de servicios de faconería a varios terceros, siendo esta última alternativa una medida eficaz de creación de valor para la coyuntura planteada.

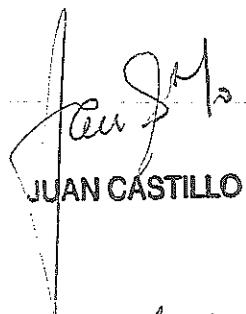


Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

PRESIDENCIA DE ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora _____
Fecha _____

El Poder Ejecutivo envía el presente proyecto de Ley que faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el uso del subsidio de desempleo, como forma de atender la situación de los trabajadores de empresa SOMICAR S.A. hasta el 30 de noviembre de 2025.

El Poder Ejecutivo saluda a la Sra. Presidenta con su más alta consideración.



JUAN CASTILLO



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GABRIEL ODDONE



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

PRESIDENCIA DE ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora <u>18:15</u>
Fecha <u>17/12/2025</u>

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de noviembre de 2025 el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de la empresa Somicar S.A.

Artículo 2º. - La extensión del plazo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del cese de los respectivos subsidios, en todos los casos.


Juan Castillo


Gabriel Oddone

